

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 12 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 12 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 13 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

RESULTANDO que, la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (en adelante, AMCOCM), es una entidad sin ánimo de lucro creada al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, y según rige en sus Estatutos, para la promoción de la ciudad de Murcia como sede de Congresos, Convenciones y Reuniones de Trabajo (art. 5. Capítulo 11. Fines y Ámbito de Actuación).

RESULTANDO que, la Presidenta de la AMCOCM ha presentado una solicitud de subvención con cargo a los Presupuestos de la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo para 2024.

CONSIDERANDO que la subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (PES), del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024 y sus posteriores modificaciones en fechas 24 de mayo, 30 de agosto y 27 de noviembre de 2024, Línea Estratégica n.º 2: Fomento Económico, Social y TICS; y por la cantidad de 90.000 € (NOVENTA MIL EUROS). Línea Específica n.º 4: "Ayudas para acciones promocionales de la ciudad de Murcia: Promoción de la ciudad de Murcia como sede de congresos, convenciones y reuniones de trabajo: Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM)".

CONSIDERANDO el informe emitido por el Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Consumo en el que se justifican las razones del interés público para establecer un Convenio de Colaboración con la AMCOCM, con objeto de complementar de forma más eficaz los objetivos turísticos que tiene atribuidos como competencia esta Concejalía, siendo aprobada la suscripción del mismo por Decreto del Concejal de Turismo, Comercio y Consumo n.º 202420625 de fecha 2 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO que las partes acordaron expresamente que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio), la AMCOCM adquirió, en base al precitado Convenio el compromiso de devolver, en su caso, el importe de la Subvención, siempre que la misma no se destine a los fines para los que concedió, no se justifique en tiempo y forma o se detecten incumplimientos sustanciales del Convenio de Colaboración formalizado al efecto. En tal caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas anticipadamente por la AMCOCM se incrementará el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la aportación municipal.

CONSIDERANDO que, al tratarse de pagos a cuenta, éstos se prevén en la normativa reguladora de la subvención, en concreto los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42, 43 y 88.2 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que, dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ejercicio de 2024, en la aplicación presupuestaria **0/045/4320/489.99**, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 12 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 12 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 13 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



CONSIDERANDO que, se ha aprobado por Decreto del Concejal de Turismo, Comercio y Consumo n.º 202420625 de fecha 2 de diciembre de 2024 la Autorización y Disposición del gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA (CIF G-30566202) por el concepto y cantidad arriba indicados, siendo ello fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención según informe obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la Asociación declara cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estipula el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y, especialmente el apartado e) de *".../...hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.../..."* tal como se acredita en las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación Municipal, que obran en el expediente. Asimismo, los beneficiarios declaran no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones que señala el Art. 17.3 de la precitada Ley 38/2003.

CONSIDERANDO que el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión nominativa de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2.a)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 65 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, atendiendo a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2022 y demás normativa de aplicación, según el art. 9.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de la delegación conferida a esta Concejalía por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de junio de 2023 de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas (punto 6.a), corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, las facultades inherentes al órgano concedente, conllevando la autorización y disposición del gasto cuando se tramiten subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia (22.2.a) LGS) y de conformidad con el Decreto de Organización de Servicios y Delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023 (epígrafe CUARTO. p), por delegación del Alcalde corresponderá a las Concejalías Delegadas las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía: el reconocimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones en el órgano concedente, por el presente:

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Reconocer la Obligación por importe total de **90.000 € (NOVENTA MIL EUROS)**, correspondiente a la subvención económica estipulada en el precitado Convenio para el Ejercicio 2024 a favor de la ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA (CIF G-30566202), por el concepto y cantidad arriba indicados.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 12 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 12 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 13 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



SEGUNDO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria **0/045/4320/489.99** conforme al documento contable tramitado por el Servicio de Turismo y que obra en el expediente, con Referencia Contable **O 920240039084**.

TERCERO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Consumo para la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar plena efectividad al presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto a los Servicios municipales correspondientes, así como notificarlo a la entidad beneficiaria de la subvención.

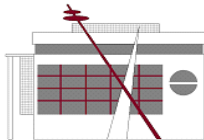
SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en los plazos indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBR), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,



INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

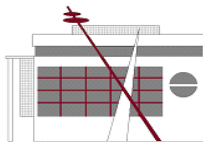
5. ÁREA DE SUBVENCIONES

5.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

5.2.2 Reconocimiento de la Obligación

Expediente: 2024/045/000068 ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA. SUBVENCIÓN 2024.		
Fase presupuestaria: O	Referencia contable: R/2024/695 920240039084	Importe: 90.000'00€

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. a)	X		
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. b) y c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)	X		
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19.c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)			X
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017	X		



9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 3	X		
---	--	---	---	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.A) ACM2008 Art. 22.2 LGS	X		
11	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.A) ACM2008 Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	X		
12	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.B) ACM2008 Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS			X
13	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.B) ACM2008 Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	X		
14	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.B) ACM2008 Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	X		
15	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.B) ACM2008 Arts. 13 y 23 LGS Art. 88.3 RLGS	X		

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
16	Que figure en el expediente informe propuesta del Jefe o responsable del Área o Servicio Gestor de la subvención o Convenio debidamente suscrito.	Art. 172 y 175 ROF Art. 30 y ss. LGS Art. 69 – 82 y 88 RLGS.	X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.